

La Voz de Valdepeñas

SEMANARIO CATÓLICO

DIRECTOR, DON EUSEBIO VASCO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Año IV.

Núm. suelto 5 cénts.
25 núms. 75 cénts.

Valdepeñas 16 de Setiembre de 1893

Trimestre 1 peseta
Un año 4 pesetas

Núm. 195.

GRACIAS

Á LAS PODEROSÍSIMAS RAZONES QUE ASISTEN Á VALDEPEÑAS
PARA CONSERVAR SU JUZGADO,
RAZONES QUE HAN SIDO EXPUESTAS POR UNA COMISION,
EL JUZGADO HA SIDO RESTABLECIDO
EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1893,
A LOS 11 DIAS DE SU SUPRESION

PROTESTA

Protestamos del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta villa, de nombrar hijo predilecto á D. Manuel Prieto, por ser inmerecida esta distincion, como lo prueba el hecho de haberla fundado en que votó contra el Artículo 38 del Presupuesto.

¿Es este motivo bastante?

¿Sabe el Ayuntamiento si el nuevo impuesto sobre vinos perjudicará á Valdepeñas?

Creemos que nombrar hijo predilecto de Valdepeñas á quien, con su silencio, al no pedir pagase el impuesto el compra-

dor, tenia merecido un voto de censura, es faltar á los principios más rudimentarios de justicia.

No oirse la opinion de Valdepeñas en la discusion del impuesto sobre vinos fué una vergüenza.

Premiarlo censurable es una indisculpable torpeza.

Por esto, nosotros, entusiastas como el que más de las legítimas glorias de nuestro pueblo, á la vez que protestamos, ofrecemos trabajar ahora y siempre y sin descanso, hasta conseguir que otro Ayuntamiento derogue acuerdo tan disparatado.

NOTICIAS

AJUSTES DE UVA

Se han concertado ya las ventas de algunas cosechas importantes á los precios de dos reales y medio la blanca y cuatro y medio la negra.
¡Ya van subiendo!

CONSUMOS

Hasta el día 18 inclusive se admiten reclamaciones.

¡Y que reparto!

En los papeles que con ese nombre están de manifiesto, no aparecen las bases ni hay firma alguna. Lo que si tienen son enmiendas y otras cosas curiosas, entre las que figura una cuota de ochenta y dos mil cuatrocientas y tantas pesetas.

¡Con razon decian los repartidores que nunca se ha hecho un reparto parecido!

INDULTO

Juzgamos de interés participar á nuestros lectores que segun la ley de Presupuestos, están libres de multa y demora los adquirentes de bienes muebles é inmuebles que no hayan liquidado y pagado el impuesto de Derechos Reales, dentro de los plazos reglamentarios, si presentan los documentos de adquisicion antes de que el impuesto se adjudique á su arrendatario.

¡BIEN POR TORRENEVAL!

El domingo se verificó una solemne funcion religiosa en la citada villa, predicando el ilustrado Coadjutor de esta parroquia don Vicente Benitez.

La procesion estuvo espléndida y concurridísima.

Por la noche hubo iluminacion á la veneciana, fuegos artificiales y serenata.

VILLACAÑAS

A la hora de entrar en prensa este número van extraídos 70 cadáveres.

NUEVO PERIÓDICO

Hemos recibido la visita del colega local titulado *El Independiente* y vemos con gusto que dedica su primera página á Nuestra querida Patrona Maria Santisima de Consolacion.

Le felicitamos por tan plausible dedicación y celebraremos verle proseguir en ese camino, contribuyendo así á la propaganda de la sana doctrina.

Correspondemos á su saludo y establecemos el cañabio.

EXPOSICION

La dirigida con motivo de la supresion de este Juzgado, es como sigue:

«EXCMO. SEÑOR

MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

Los Concejales y mayores contribuyentes de esta poblacion respetuosamente exponen:

El Real decreto por V. E. publicado en la *Gaceta Oficial* de 30 de Agosto último, reorganizando la Administracion de Justicia, con arreglo á las lamentables exigencias de un ordenado plan económico, ha sorprendido extraordinariamente y sensiblemente á esta poblacion, que, con asombro, ha visto incluido su Juzgado en la relacion de los que se suprimen; pero obedeciendo á principios de sensatez y de cordura en que todos sus actos se inspiran, encerrándose dentro de los límites que le marca el respeto á las disposiciones del poder central, ni ha protestado ruidosamente, ni en sus calles se ha turbado el orden público, ni por un momento siquiera ha intentado alejarse de la normal esfera en que deben estar, cuantos han de solicitar del Gobierno, no ya gracia ó merced, sino en este caso, manifestaciones de justicia que de aquel modo habria sido desconocida por los mismos que de acogerse á sus fueros blasonan.

Por otra parte, en medio de la dolorosa impresion causada por lo que á Valdepeñas atañe dicho Real Decreto, desde que él fué conocido, no hubo uno solo de sus vecinos que no considerase la reinstalacion del Juzgado como un hecho en brevisimo plazo, porque las razones por V. E. aducidas en la exposicion de motivos que al mismo antecede, como suficientes para asegurar la permanencia de un Juzgado en poblacion determinada, concurren todas en ésta.

Dice V. E. que en lo que ja premura del tiempo lo ha consentido, se han consultado el número de asuntos civiles y criminales, la situacion topográfica, la poblacion, las distancias y medios de comunicacion, y los que suscriben llegan respetuosamente á V. E. seguros de que á causa de esa misma premura el tiempo no ha consentido examinar esos datos estadísticos en lo que á Valdepeñas se refiere, que si así fuera el Juzgado habria permanecido y de ello tienen la conviccion conociendo el amor de V. E. á todo lo justo y equitativo.

De los Juzgados de esta provincia, Valdepeñas instruia mas asuntos criminales que otro alguno y tramitaba mas civiles.

De los datos oficiales y comparándolos con los dos que mas causas tienen en la provincia resulta que desde 30 de Junio de 1892, á igual fecha del corriente año, Valdepeñas instruyó 222 causas Ciudad-Real 219 y Almodovar 171 y esta diferencia casi exigua con el Juzgado de la Capital (que con los demás sin comparacion puede establecerse) aparece aumentada en el presente año, ya que desde primero de Enero á treinta y uno de Julio aparecen instruidas por nuestro Juzgado ciento cuarenta y una y solo ciento once por el de Ciudad-Real, siendo de todos conocido que es uno de los primeros de la Peninsula.

Respecto á poblacion, basta comparar el número de habitantes existentes en Valdepeñas al hacerse el censo de 1886 con el de las demas poblaciones de la provincia. El siguiente estado tomado de los datos oficiales facilitará este trabajo.

PUEBLOS	NUMERO DE HABITANTES
Valdepeñas.	15.404
Ciudad-Real.	14.702
Almodóvar.	12.008
Daimiel.	11.508
Maananares.	9.699
Alcázar de San Juan.	9.557
Almagro.	8.712
Almadén.	8.165
Villanueva de los Infantes.	6.871
Piedrabuena.	3.881

De donde resulta Valdepeñas á la cabeza de los demás pueblos de la provincia incluyendo en estos á la misma capital, debiendo observar, que esta proporcion en el número de habitantes es análoga á la que existe respecto á las contribuciones siendo de aquellos el que mas contribuye para sostener las cargas del Estado.

Su situacion topográfica, el hallarse colocado sobre la línea general de Madrid á Córdoba y Sevilla, cruzado por los Carreteras de Madrid á Valencia, enlazado con los pueblos del distrito por caminos vecinales en perfecta conservacion y con algunos de ellos por una nueva vía férrea que está construyendo son condiciones que le recomiendan para cabeza del distrito judicial. De estas ligeras consideraciones á las que no se adicionan detalles por no causar su elevada atencion, puede convencerse V. E. examinando un plano de la provincia, en el que podrá observar cuanto se manifiesta, así como la anomalía que resulta de suprimir nuestro Juzgado (de absoluta necesidad, no solo para Valdepeñas, sino para los pueblos del partido), y conservar los de otras cuatro poblaciones situadas de tres en tres leguas, muchas entre sí por la vía férrea colocadas en el centro de la provincia y separadas más de diez leguas de algunas existentes en los extremos de esta misma provincia, la tercera en extension superficial de las de España.

Además hay otra é importantísima razon que aboga por la permanencia del Juzgado de instruccion en esta villa, Valdepeñas y los pueblos de su distrito, realizando cuantiosos sacrificios contribuyeron á la construccion en esta de una carcel celular sistema

mixto, la única existente en la provincia, que era indispensable para atender á las necesidades de este Juzgado, y que de este modo resultaria inútil, pudiendo tambien obligárenos á contribuir para la construccion de otra en poblacion distinta, consecuencia muy distante de la equidad y de la justicia.

Los exponentes no insisten temiendo molestar á V. E. y esperan confiadamente que ha de acceder á su peticion de que se reinstale en Valdepeñas el Juzgado de instruccion y primera instancia por demandario las exigencias de la justicia y ajustarse á las condiciones por V. E. mismo fijadas como reguladores de la nueva division.

Dios guarde V. E. muchos años.

Valdepeñas 2 Setiembre 1893.»

(Siguen las firmas de los Concejales y mayores contribuyentes.)

EL PLEITO DEL SR. CALLEJA

Por una rarísima casualidad llegó á nuestras manos, no ha mucho, una hoja impresa, firmada por un fray Juan de Miguel (*Fray Montero*) en la que se narraban con muchas minuciosidades los defectos é inconveniencias que las obras editadas por D. Saturnino Calleja encerraban, así como tambien se hacia un llamamiento á los padres de familia, autoridades, clero, etc., para que de manera alguna se permitiera la circulacion de referidas obras.

Des de luego nos puso en guardia la estupenda noticia que nos comunicaba Fray Montero, por lo cual nos decidimos á examinar por nosotros mismos las obras del Sr. Calleja, con ánimo de resolver la cuestion en el fondo de nuestra conciencia, y adoptar un plan para que nuestros hijos no leyeran aquello que no debia ser leído; pero sin resolernos á tratar este asunto en nuestro semanario, más por caridad hácia el Sr. Calleja que por otro motivo.

En el ligero exámen que de las obras referidas hicimos, pudimos apreciar que *Fray Montero* llevaba razon; pero jamás lo hubiéramos dicho desde la prensa, á no haber provocado una reaccion el mismo Sr. Calleja en un folleto dirigido á toda clase de autoridades, al magisterio, á la prensa, al público etc.

Creemos que la defensa es siempre permitida, aunque sea todo lo desesperada que se quiera, pero no podemos admitir que al amparo de ella se lancen rayos de ira é indignacion contra el adversario, tanto más, cuanto nuestro modo de ser no está exento en parte de aquello mismo que se le atribuye.

Vamos á demostrarlo.

El Sr. Calleja, en la defensa que de sí mismo hace contra la *hoja difamatoria*, se queja de que sus adversarios le tilden «ya de jesuita, ya de libre-pensador», y contra esto o pone que sus «convicciones religiosas son sinceras y fervorosamente católicas».

En efecto, nosotros creemos al señor Calleja, y no tenemos motivo para dudar de sus palabras; pero, con todo, nos vamos á permitir aquello de *Bonum, ex integra causa; malum, ex quocumque defectu*; de donde deducimos que si el Sr. Calleja tiene «convicciones sinceras y fervorosamente católicas» debe ser católico en todo, lo mismo en el pensar que en escribir, igual en sus relaciones que en la profesion que ejercite, de aquí es que, como la profesion del Sr. Calleja es la de autor y editor de obras de instruccion, éstas deben ser escritas y editadas, en conformidad con la doctrina católica y por niugun motivo debe permitir un editor católico que en su casa se impriman obras que sean sospechosas.

Como prueba de esto, lea el Sr. Calleja el *Diccionario General de la Lengua Castellana*, por Velez de Aragon, editado en su casa, y en la edicion novena, letra F, encontrará la palabra *Franc-masoneria*. Veamos como explica el Diccionario referido esta pa-

labra: dice, «*Franc-masoneria*, f. Asociacion secreta, aunque tolerada en casi todos los paises, dividida en varias lógicas y extendida por todo el mundo, cuyo objeto es la *proteccion mútua*, é impulsar el desarrollo de las *virtudes sociales*. Segun sus afiliados, data del tiempo del rey Salomon y constantemente, pero en especialidad en nuestros dias, han pertenecido á ella hombres de todas las opiniones y aun altos dignatarios del Estado y de la Iglesia.»

No queremos, mejor dicho, no debemos suponer ni por un momento que el Sr. Calleja tenga conocimiento de la doctrina que se vierte en tal libro, pues un católico de manera alguna puede permitir con conocimiento de causa, que de ese modo tan suave se defina una asociacion, contra la cual está constantemente dirigiendo sus anatemas el Sumo Pontífice, á quien tenemos que oír y respetar los católicos, sobre todo interes y conveniencia.

¿Conque la Franc-masoneria es una sociedad cuyo objeto es impulsar las *virtudes sociales*? pues vea el Sr. Calleja lo que el Romano Pontífice dice de masoneria en su carta al pueblo italiano fecha 8 Dbre. de 1892. Despues de exponer la guerra que se hace contra la Religion, y contra la civilizacion, dice:—«Pero ¿en donde se engendra esta guerra sino en la secta masonica, de que os hablamos largamente en la Enciclica *Humanum genus*, de 20 de Abril de 1881, y en otra más reciente, de la de Octubre de 1890, dirigida á los obispos, al clero y al pueblo de Italia. En ambas cartas arrancamos á la Masoneria la careta con que se *disfraza ó los ojos del pueblo*, y la mostramos en toda su deformidad, entregada á su funesta y tenebrosa accion.»

«Dejad, pues, que dirigiéndoos la palabra, os mostremos la Masoneria como enemigo al mismo tiempo de Dios, de la Iglesia y de la patria. Reconocedla prácticamente siquiera una vez como tal, y con todas las armas que la razon, la conciencia y la fe ponen en vuestras manos, defendeos de tan terrible enemigo. Nadie se deje engañar por la hermosura de su apariencia, ni atraer por sus promesas, ni seducir por sus halagos, ni aterrar por sus amenazas. Recordad que son esencialmente irreconciliables el Cristianismo y la Masoneria; de suerte que, afiliarse en ésta, es renegar de aquél. Y esta incompatibilidad que existe entre la profesion de católico y la de mason, ya no la podeis ignorar, amados hijos, porque de ello os advirtieron claramente Nuestros predecesores, y Nos de igual modo os repetimos el mismo aviso.»

De modo que ya vé el señor Calleja como la masoneria no es lo que se define en el Diccionario referido editado en su casa; y cuan irreconciliables son «la profesion de católico y la de mason.»

Así es que nosotros confiados en la palabra caballerosa del Sr. Calleja de que es católico y como tal quiere obrar, oida la voz del Papa contra una asociacion tan perversa debe borrar de tal diccionario la definicion de esa palabra, para que no pueda nunca contribuir con su obra á formar un juicio erróneo, que por otra parte es esencialmente anticatólico.

Si el Sr. Calleja, conforme con sus palabras, quiere obrar, desde luego esperamos acoja cual se merece esta indicacion, y de este modo se evitará que puedan tacharlo «ya de jesuita ya de mason.»

Por hoy ni una palabra más.

ADVERTENCIA

La falta de espacio nos impide ocuparnos en este número de los últimos acontecimientos de esta villa.

Imprenta de Casto Perez
Plaza de Valbuena

En la Mancha una Estacion
 VITICOLA se establece?
 Valdepeñas nada ofrece
 Y pierde aquella ocasion.
 Y aunque justa y de razon
 Era aquí su residencia,
 Ciudad-Real, que su influencia
 Puso en juego, la ganó:
 ! Valdepeñas se quedó
 A la luna de Valencia!
 Hay cosa que a la verdad
 En la Mancha prodigaron
 Y cinco pueblos lograron:
 ! El Titulo de Ciudad!
 Mas faltó la caridad
 Y el pueblo de más potencia
 No alcanzó la preeminencia
 Que a los otros se les dió:
 ! Valdepeñas se quedó
 A la luna de Valencia!
 Con la ZONA MILITAR
 No tuvo mejor fortuna,
 A Valdepeñas ninguna
 El Gobierno quiso dar.
 Alcazar es el pesar
 De estos mozos; con frecuencia
 Allí piden su presencia
 Pues en zonas bien se vió
 ! Valdepeñas se quedó

- 13 -

Com. 1.º A otra cosa.
 Vec. 3.º ¡Vamos!
 Vec. 2.º (Remedando) ¡Vamos!
 (Pues señores me he lucido.) (Ap.)
 (Los vecinos hablan unos con otros.)
 Com. 1.º Señores que haya atencion (Camp.)
 Y vamos á otra cuestion.
 Vec. 3.º En la cuestion de elecciones,
 Ya de pensarlo me irritó,
 Esta villa no es distrito
 Ignoro por qué razones.
 En diversas ocasiones
 He censurado este mal,
 Pues es contra lo legal
 Y parece una bajeza.
 ¿Porqué no ha de ser cabeza
 Del distrito electoral?
 Son cuatro mil electores
 Los que Valdepeñas tiene,
 Almagro solo contiene
 La mitad, salvando errores;
 Valdepeñas sus clamores
 No lanza, ni muestra empeño
 Por ser del distrito dueño,
 To la vez que nos humilla
 Que incluyan á nuestra villa
 En el distrito almagreño.
 Nuestro abandono ha traido
 Cosa tan rara y extraña,

- 16 -

Una cosa he de advertir:
 Si fuera de vuestro agrado (A Vecinos.)
 Referirnos el estado,
 O la historia de la villa,
 Fuera cosa muy sencilla
 Hallar remedio adecuado.
 Com. 1.º Acertada la idea encuentro.
 Vos, portento de memoria, (A Vecino 1.º)
 Podéis hacernos la historia.
 Vec. 1.º Os complacere al momento.
 Por una ingrata dolencia
 Que en esta villa reinó,
 ! Valdepeñas se quedó
 A la luna de Valencia!
 Mayor pueblo de la Mancha,
 La patria del rico vino,
 Cumple su infeliz destino
 Por mas que su radio ensancha.
 Sin fin, como calle Ancha,
 De la villa es la paciencia,
 Pues en todo, su indolencia,
 Triste huella le dejó:
 ! Valdepeñas se quedó
 A la luna de Valencia!

ESCENA III

- 12 -

ACTO UNICO

Salon del Ayuntamiento. A la derecha, en primer término, una puerta y otra frente al espectador, ambas practicables. Divan corrido, en ambos lados, en los trechos de pared que hay entre las puertas. A la izquierda del publico tres sillones, una mesa y sobre ella escribania y una caja rotulada «Arca municipal».

ESCENA I

Aparecen los ALGUACILES fumando puro.

ALG. 1.º Ya está arreglado el salon.
 ALG. 2.º Parece que se retrasan.
 ALG. 1.º ¡Valiente vida llevamos!
 ALG. 2.º ¡No hay casa como esta casa!
 ALG. 1.º Siempre fué el Ayuntamiento
 Donde uno menos trabaja.
 ALG. 2.º Y al Alguacil lo respetan.
 ALG. 1.º Y vivimos en la Plaza.
 ALG. 2.º Hay otra cosa mejor:
 Que tenemos buena paga
 Sin hacer más que fumar

2

Los COMISIONADOS y el CONCEJAL salen por la derecha y ocupan los sillones.

COM. 1.º Ya que á presidir me obligan,
Honor que yo no merezco,
He de aceptar este puesto (*Se sientan*).
Dando gracias repetidas.
Hoy empezará la vida
De esta grande poblacion,
Pues cuanto sea de razon
Y crean es menester
Lo tendrán cual lo deseen.
¡Da principio la sesion! (*Campañilla*).
Puede pasar por aqui (*Al público*).
Para más comodidad
Todo el que algo ha de pedir.

ESCENA II

ALG. 2.º Que ya vienen los señores. (*Mirando*).
ALG. 1.º Tu me dirás lo que hablan,
Que para eso te toca
El estar aqui de guardia.
ALG. 2.º Va á ser una gran sesion!
¡Y será grande la entrada!
Como que todo el que quiera
Puede pedir la palabra!
(*Se van por el foro*).

— 10 —

ALG. 1.º Y una que otra zarandaja.
ALG. 1.º Además, en estos casos,
Sabe uno lo que pasa.
ALG. 2.º ¡Cuidado con el trastorno
Que por ese pueblo anda!
ALG. 1.º ¡Parece que es otro pueblo
Desde que entró la semana!
Hay un arco en la estacion,
Otros en la calle Ancha,
Colgado el Ayuntamiento,
Iluminadas las casas,
La música por las calles...
¡Solo nos faltan cucañías!
ALG. 2.º ¡Si yo pillara el dinero
Que se gasta en estas danzas!
ALG. 1.º El caso no es para ménos
Por que ahora el pueblo se salva.
ALG. 2.º Eso dice todo el mundo,
Que es la salvacion llegada...
Y todo... porque vinieron
Dos señores que aguardaban.
ALG. 1.º ¿No has oido tu el pregon?
¿No sabes que aquí los manda
En comision el Gobierno
Y darán lo que haga falta?
¡Si eso te parece poco!
ALG. 2.º ¡Si yo creo que nos engañan!
ALG. 1.º ¡Como te oyera el Alcalde
De fijo te jubilaba!

A la luna de Valencia!
La Escuela de BODRIGUEROS
Se estableció en Ciudad-Real;
Esto no lo encuentran mal...
De fijo... los majaderos.
¡Y aunque nunca los pucheros
De Ciudad-Real, competencia,
Hayan á nuestra experiencia,
Nuestra fama se ultrajo.
¡Valdepeñas se quedó
A la luna de Valencia!
En otras mil ocasiones
Ha tenido suerte igual;
No es Distrito Electoral
Para aumento de aliciones.
Y por distintas razones
Al establecer la Audiencia,
Tambien su infuusta sentencia
La pobre villa cumplió:
¡Valdepeñas se quedó
A la luna de Valencia!
Será en verdad fatal
Y continúe nuestro mal!
Que ya de vos en la ausencia, (*Com. 1.º*)
Nos digan con impaciencia:
La Comision se mara!

— 11 —

— 15 —

¡Valdepeñas se quedó
A la luna de Valencia!
COM. 1.º Con estos antecedentes
Entremos en la materia,
La cuestion es harto seria
Y ya les veo impacientes.
Precisa que diligentes
Al mal pongamos remedio;
Abandonando ese tedio
Pidan lo que conviniere
Que si razonable fuere
A los ministros asedio.
VEC. 2.º Aunque mi deseo os asombre
Y tacheis de nimiedad,
Pido que hagamos ciudad
A esta villa de renombre.
Jamás ha tenido un hombre
Que selicite tal bien;
Ya lo es Almagro, tambien
Alcázar y Manzanares,
Lo es Daimiel y otros lugares...
COM. ¿Acaso estais en Belén?
COM. 2.º El nombre nunca mancilla,
Y en prueba os daré las señas:
La Côte tan solo es villa,
Y el ser villa es maravilla
Para vuestro Valdepeñas.
VEC. 2.º Razonable es lo que pido. (*A Com. 1.º*)
CON. Pues todos lo deseamos.